



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS.

1. **AREA USUAREA:**  
Unidad de Estadística
2. **ORGANO Y /O UNIDAD ORGANICA:**  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
3. **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**  
Fuente Financiamiento: RO  
Meta: 0003  
Especifica de Gastos 23.27.11.5
4. **MARCO LEGAL:**  
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento.
5. **FINALIDAD PUBLICA:**

Contar con el "SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIO PARA LA CAPACITACIÓN DEL CENSO EDUCATIVO 2026 Y LA FICHA UNIFICADA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FUIE-2025". El Censo Educativo 2026 es estandarizar la validación, recopilación y gestión de la información sectorial. Esto garantiza datos precisos sobre matrícula y recursos, permitiendo una planificación estratégica de recursos y una toma de decisiones basada en evidencia en beneficio del sistema educativo.

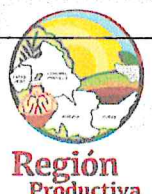
6. **OBJETIVO DEL CONTRATO:**  
6.1.1. **OBJETIVO GENERAL:**

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica que brinde el "SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIO PARA LA CAPACITACIÓN DEL CENSO EDUCATIVO 2026 Y LA FICHA UNIFICADA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FUIE-2025".

La capacitación es fortalecer las capacidades de los directores y especialistas de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Se busca asegurar un registro preciso, oportuno y estandarizado del Censo Educativo y la Ficha Unificada de Infraestructura Educativa (FUIE). Esto garantiza datos de calidad para el diagnóstico situacional y la planificación de inversiones del sector

7. **DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	40 refrigerios: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Causa limeña</li> <li>▪ Refresco chicha morada</li> </ul> <b>HORA: 10:30 AM</b> <b>DATO:</b> El servicio será presentado en 01 táper 500 ml descartable + 01 botella descartable de 300 ml con tapa + 02 servilletas + 01 cubierto descartable por cada participante.	SERVICIO	RACIONES





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y / O PERSONAL PROPUESTO.

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

#### 8.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y ACREDITACION.

- Persona Jurídica y/o Natural
- Experiencia del Proveedor en la Especialidad Requerida, debiendo acreditar el monto facturado en soles (s/.)
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la Propuesta es > 1UIT. Económica
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.
- Declaración Jurada simple de no estar impedido y / o inhabilitado para contratar con el Estado

### 9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION:

#### a) Lugar de la Presentación del Servicio.

El servicio será realizado en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Privado TOKIO, ubicado en Jr. Coronel Portillo N° 782-786.

#### b) Plazo de la Presentación del servicio.

La ejecución del servicio será el día 24 de julio del presente año, a las 10:30 am (REFRIGERIO).

### 10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional o encargado de la Oficina.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

### 11. FORMA DE PAGO:

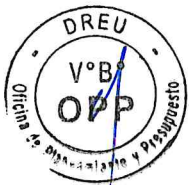
LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

### 12. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

$\frac{\quad}{F \times \text{Plazo}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

**13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Dirección Regional de Educación de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Dirección Regional de Educación de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564)**

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15. COMPROMISOS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**

**OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**16. RESOLUCION DE CONTRATO:**

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la Dirección Regional de Educación de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.

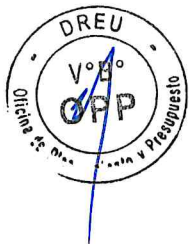
Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

**17. SOLUCION DE CONTROVERSIA:**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**18. GARANTIA:**

**18.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N°32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores a iguales a 50 UIT no aplica.

Pucallpa 02 de julio del 2026



*Econ. Juan Carlos Bengito Chávez*  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO